



PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ARISTIDES NARANJO
DEMANDADO : KAREN LORENA NARANJO ESPITIA y JAIR FERNANDO NARANJO ESPITIA
RADICACIÓN : 2022-00288

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor ARISTIDES NARANJO se advierte lo siguiente:

1. No acredita el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para demandar la exoneración de la cuota de alimentos, tal como lo establece el artículo 69 numeral 2 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022. Toda vez que lo que se aporta a la demanda es el documento por medio del cual la Procuraduría 30 Judicial de Familia, fijó la cuota alimentaria de los hijos del demandante que se pretende exonerar. Y el contrato de transacción celebrado entre el demandante y uno de los hijos, hace referencia al proceso ejecutivo que se adelanta en otro Juzgado, y solo se encuentra suscrito por uno de los demandados.
2. Se presenta indebida acumulación de pretensiones, ya que las SEGUNDA y TERCERA, por medio de la cual solicita se ordene la devolución de los títulos judiciales y se levanten las medidas cautelares decretadas en el ejecutivo de alimentos, se deben realizar dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, no siendo procedente en este proceso disponer al respeto.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado JOSUE MARTÍN GONZÁLEZ para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>034</u> del <u>05 de septiembre de</u> <u>2022</u>.</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ARISTIDES NARANJO
DEMANDADO : KAREN LORENA NARANJO ESPITIA y JAIR FERNANDO NARANJO ESPITIA
RADICACIÓN : 2022-00288